18857-04

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, con el propósito de reforzar la educación financiera en el currículum escolar

SESIÓN N° 89

FECHA 09-11-2026

■ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

■ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 2009, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 20.370, GENERAL DE EDUCACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA EDUCACIÓN FINANCIERA EN EL CURRÍCULUM ESCOLAR

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El artículo 2° de la ley N° 20.370, General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (en adelante, "Ley General de Educación"), define la educación como el proceso de aprendizaje permanente cuya finalidad es alcanzar el desarrollo integral de las personas, "capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país". Para cumplir esa finalidad, la propia ley fija en sus artículos 29 y 30 los objetivos generales de la educación básica y media, respectivamente, y entrega al Presidente de la República, mediante decreto supremo dictado a través del Ministerio de Educación y previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, el establecimiento de las bases curriculares que los traducen en objetivos de aprendizaje concretos.

Entre esas capacidades, pocas tienen un impacto tan directo y cotidiano en la vida de las personas y de las familias como la de tomar decisiones financieras informadas. Administrar un presupuesto, ahorrar, comparar el costo de un crédito, comprender las consecuencias de un endeudamiento o detectar un fraude son destrezas que condicionan el bienestar económico de los hogares y que, sin embargo, el sistema escolar no garantiza hoy de manera sistemática.

La evidencia disponible así lo confirma. En la medición de educación financiera de PISA 2018, la última en que participó Chile, los estudiantes de 15 años obtuvieron 451 puntos, frente a un promedio OCDE de 505 puntos, ubicándose en el lugar 14 de 20 países con resultados comparables, y un 30,2% de ellos no alcanzó el nivel 2 de desempeño, considerado el umbral mínimo para participar en la vida económica y tomar decisiones financieras básicas.[1]

Este déficit formativo no es un dato abstracto, sino que convive con niveles de endeudamiento e impago que afectan a una parte significativa de la población adulta. De acuerdo con el Informe de Deuda Morosa correspondiente al primer trimestre de 2026, elaborado por la Facultad de Economía, Negocios y Gobierno de la Universidad San Sebastián y Equifax, 4.011.868 personas mantenían deudas impagas, lo que equivale a una tasa de morosidad de 25,2%. La deuda morosa promedio alcanzó $2,51 millones, con un alza real de 7,1% en doce meses, mientras que el total adeudado llegó a US$10.828 millones, equivalentes a 2,93% del PIB, tras un incremento real de 15% en un año, el mayor aumento anual en tres años.[2]

[1] Agencia de Calidad de la Educación, "PISA 2018. Educación Financiera. Resultados de Chile". Disponible en https://www.curriculumnacional.cl/sites/default/files/adjuntos/recursos/2025-04/PISA_2018_Educacion_Financiera.pdf

[2] Universidad San Sebastián y Equifax, Informe de Deuda Morosa, primer trimestre de 2026. Disponible en https://assets.equifax.com/marketing/chile/assets/informe_deuda_morosa_primer_trimestre_2026.pdf. Cifras reportadas en The Clinic, 23 de abril de 2026: https://www.theclinic.cl/2026/04/23/mas-de-4-millones-de-chilenos-mantienen-deudas-impagas-y-morosidad-registra-el-mayor-aumento-anual-en-tres-anos/

Se declara que el presente documento fue elaborado sin uso de herramientas de inteligencia artificial.

A lo anterior se suma que el entorno financiero que enfrentan los jóvenes es hoy considerablemente más complejo que hace una década. El acceso al crédito de consumo y a medios de pago digitales se produce a edades cada vez más tempranas, proliferan las plataformas de inversión y los activos digitales de alto riesgo, y los fraudes electrónicos y las suplantaciones de identidad se han vuelto más sofisticados. De este modo, decisiones tan relevantes como las relativas al ahorro previsional, al endeudamiento para financiar estudios o al uso de tarjetas de crédito se adoptan, en muchos casos, inmediatamente después del egreso de la enseñanza media, sin que el sistema escolar haya entregado las herramientas mínimas para enfrentarlas.

Ahora bien, el marco normativo vigente sólo recoge esta materia de manera parcial. La ley N° 21.092, publicada el 23 de mayo de 2018 y originada en moción de los senadores Van Rysselberghe, Coloma, Lagos Weber, Montes y Walker (boletín N° 10.034-04), incorporó en el número 2) del artículo 30 de la Ley General de Educación la letra m), que establece como objetivo general de la educación media "conocer y aplicar conceptos y técnicas financieras básicas, así como desarrollar actitudes, conductas y prácticas que favorezcan la toma de decisiones ciudadanas y le permitan ejercer acciones eficaces para mejorar su bienestar económico, personal y familiar".[3]

Dicha reforma constituyó un avance, pero adolece de tres limitaciones. En primer lugar, se circunscribe a la educación media, sin que el artículo 29, relativo a la educación básica, contemple objetivo alguno en la materia, pese a que los hábitos de ahorro, consumo y manejo del dinero se forman en edades tempranas. En segundo lugar, el encabezado de los artículos 29 y 30 dispone expresamente que los objetivos generales se establecen "sin que esto implique que cada objetivo sea necesariamente una asignatura", de modo que la educación financiera ha quedado diluida en asignaturas diversas, sin tiempo lectivo propio ni una secuencia de aprendizajes verificable. En tercer lugar, la redacción de 2018 no explicita contenidos que hoy resultan centrales, como el endeudamiento responsable, los derechos del consumidor financiero, el funcionamiento de los sistemas previsional y tributario o la prevención de fraudes.

Conscientes de estas carencias, diversos parlamentarios han presentado mociones que abordan la materia, entre ellas los boletines N° 15.423-04, que propone incorporar en la enseñanza media las asignaturas de educación cívica y educación financiera; N° 16.199-04, que propone incluir la educación financiera desde la educación parvularia y básica, y N° 16.382-04, que propone una asignatura de educación financiera a partir de octavo año básico. La presente moción recoge esa preocupación transversal y propone un tratamiento integral de la materia, tanto a nivel de objetivos generales como de bases curriculares, por lo que podría ser refundida con dichas iniciativas durante su tramitación.

La experiencia comparada confirma, además, que la incorporación obligatoria de la educación financiera en la enseñanza escolar constituye una tendencia creciente. Así, en Ecuador, la Asamblea Nacional aprobó el 15 de abril de 2026 la Ley Orgánica de Educación Financiera, que la incorpora de forma obligatoria y progresiva en todos los niveles educativos, incluye entre sus contenidos la prevención de fraudes electrónicos y el uso seguro de plataformas financieras digitales, y exige la formación continua de los docentes en la materia.[4]

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-11-2026
09:20
VIRTUAL

[3] Ley N° 21.092, que modifica la Ley General de Educación para incorporar en el nivel de enseñanza media contenidos de educación financiera básica. Disponible en https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=21092

[4] KCH Comunicación, 16 de abril de 2026. Disponible en https://kchcomunicacion.com/2026/04/16/escuelas-colegios-y-universidades-deberan-incluir-educacion-financiera-obligatoria-en-sus-mallas-curriculares-segun-ley-aprobada-en-la-asamblea/

IDEA MATRIZ

Fortalecer la educación financiera en el currículum escolar de la educación básica y media, mediante la incorporación y precisión de los objetivos generales de dichos niveles educativos en la materia y el establecimiento de reglas para su inclusión en las bases curriculares y en los planes de estudio.

En mérito de los antecedentes y fundamentos expuestos, y con el objeto de asegurar que todos los estudiantes egresen del sistema escolar con las competencias necesarias para administrar sus recursos, endeudarse responsablemente, protegerse de fraudes y tomar decisiones financieras informadas, los diputados y diputadas que suscriben vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005:

1) Agrégase, en el número 2) del inciso primero del artículo 29, la siguiente letra k), nueva:

> "k) Conocer y aplicar, de acuerdo con su edad, conceptos financieros básicos relativos al valor del dinero, el ahorro, el presupuesto personal y familiar y el consumo responsable, y desarrollar hábitos que favorezcan su bienestar económico, personal y familiar.".

2) Reemplázase la letra m) del número 2) del inciso primero del artículo 30 por la siguiente:

> "m) Conocer y aplicar conceptos y técnicas financieras básicas, incluyendo la planificación del presupuesto, el ahorro y la inversión, el crédito y el endeudamiento responsable, los derechos de las personas como consumidoras de productos y servicios financieros, el funcionamiento general de los sistemas previsional y tributario y la prevención de fraudes, así como desarrollar actitudes, conductas y prácticas que favorezcan la toma de decisiones ciudadanas y le permitan ejercer acciones eficaces para mejorar su bienestar económico, personal y familiar.".

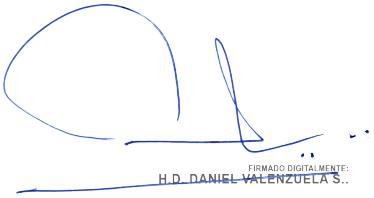
3) Incorpórase, a continuación del artículo 31, el siguiente artículo 31 bis, nuevo:

> "Artículo 31 bis.- Las bases curriculares de la educación básica y media deberán contemplar objetivos de aprendizaje específicos, progresivos y secuenciados en educación financiera, que den cumplimiento a lo dispuesto en la letra k) del número 2) del inciso primero del artículo 29 y en la letra m) del número 2) del inciso primero del artículo 30.
>
> Desde séptimo año de educación básica hasta cuarto año de educación media, los objetivos de aprendizaje señalados en el inciso anterior deberán abordarse en una asignatura o módulo con horas lectivas específicas dentro del plan de estudio, sin perjuicio de su tratamiento transversal en otras asignaturas. Lo anterior se efectuará sin aumentar la carga horaria total de los planes de estudio.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 04-11-2026 09:20 VIRTUAL

Los planes y programas de estudio que elabore el Ministerio de Educación y aquellos que elaboren los establecimientos educacionales en conformidad con el artículo 31 deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.”.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-11-2026
09:20
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL VALENZUELA S..



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERICH GROHS M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULINA MUÑOZ M



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALVARO JOFRE C.

